ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN No. 4600106166 DE 2025

ASOCIADO SIMM:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE MOVILIDAD.
	NIT No.: 890.905.211-1.
ASOCIADO GESTOR:	EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU.
	NIT No. 890.984.761-8.
OBJETO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA INTELIGENTE DE MOVILIDAD DEL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN, ASÍ COMO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS OFRECIDOS A LA CIUDADANÍA.
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	INDETERMINADO.
DURACIÓN:	QUINCE (15) AÑOS, así: ETAPA PREOPERATIVA: CUYA DURACIÓN SERÁ DESDE EL INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP II, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. ETAPA OPERATIVA**:** DESDE EL 1° DE ENERO DE 2026.

Entre los suscritos, **LUIS EDUARDO ECHEVERRI GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.433.137, actuando en calidad de Secretario (E) de Movilidad de Medellín, nombrado mediante Resolución No. 202550065270 del 22 agosto de 2025 expedida por la Secretaría de Gestión Humana y Servicios a la Ciudadanía de la Alcaldía de Medellín y Acta de posesión No. 1231 del 25 de agosto de 2025, quien en uso de sus facultades reglamentarias y legales, especialmente las otorgadas por los citados actos administrativos, y por el numeral 6.1, artículo 6º del Decreto 361 de 2024 -Único Compilatorio de Delegaciones en materia Contractual del Distrito Especial de Medellín-, así como lo dispuesto por las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normativa concordante, y por tanto, obrando en nombre y representación del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE MOVILIDAD** con NIT 890.905.211-1, quien para los efectos del presente instrumento se denominará el **ASOCIADO SMM**, de una parte; y de otra, **MATEO GONZÁLEZ BENÍTEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 1.152.435.937, actuando en calidad de Gerente General, nombrado mediante Decreto 0802 del 19 de septiembre de 2025 expedido por la Alcaldía de Medellín y Acta de Posesión No. 0111 del 23 de septiembre de 2025, quien en sesión de Junta Directiva 305 del 30 de octubre de 2025, según consta en la respectiva Acta, fue autorizado expresamente para la suscripción del presente Convenio y por tanto, actuando en Representación legal de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU** con NIT 890.984.761-8,

empresa industrial y comercial del estado del orden distrital, con personería jurídica, dotada de autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Medellín, quien para los efectos del presente instrumento se denominará el **ASOCIADO GESTOR**; hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN**, el cual se regirá por las normas de las Leyes 489 de 1998, 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y la legislación civil y comercial en lo aplicable, así como la normativa que las modifique, adicione o complemente y en especial por las cláusulas que a continuación se expresan, previos los siguientes:

ANTECEDENTES O CONSIDERACIONES

1. El Acto Legislativo No. 01 de 2021 expedido por el Senado de la República, otorgó la calidad de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación a la ciudad de Medellín. En consecuencia, dicho Acto Legislativo modificó los artículos 356 y 328 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a Medellín como Distrito. Los Decretos Municipales 883 de 2015 y 863 de 2020 modificadas por el Acuerdo Distrital 01 de marzo 13 de 2024, determinan actualmente el funcionamiento y la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín -en adelante "Distrito Especial de Medellín"- para el cumplimiento de su misión y visión.

2. De acuerdo con el Decreto 883 de 2015, la Secretaría de Movilidad es una dependencia del nivel central del Distrito Especial de Medellín, integrada por la Subsecretaría de Seguridad Vial y Control, la Subsecretaría Legal, la Subsecretaría Técnica y la Gerencia de Movilidad Humana. La Secretaría tiene como responsabilidad definir las políticas y directrices en materia de movilidad, así como la planeación, diseño, coordinación, ejecución y evaluación de estrategias de carácter informativo, corporativo, institucional y de movilización.

El objeto de la Secretaría es: planificar, regular y controlar los aspectos relacionados con la actividad transportadora terrestre, la circulación peatonal y vehicular, de acuerdo con el modelo de desarrollo social y económico de la ciudad, brindando los servicios que cubran las necesidades de los usuarios y fomentando la cultura de la seguridad vial y un medio ambiente sano.

3. Con el pasar de los años la ciudad de Medellín ha experimentado un crecimiento acelerado a nivel demográfico debido a fenómenos como la natalidad, la migración del campo a la ciudad, de otras ciudades del territorio colombiano, así como la demanda de servicios adicionales debido al crecimiento del sector turístico y de sus diferentes clústeres; sumado a ello y de manera concomitante, el parque automotor se ha incrementado de manera exponencial, lo que ha generado una serie de retos en términos de movilidad y gestión del tráfico, entre otros aspectos, asociados al medio ambiente sano y la calidad de vida de quienes habitan la ciudad.

4. En el año 2006 el Municipio de Medellín, hoy Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Movilidad, celebró con EMTELCO S.A., hoy UNE EPM Telecomunicaciones S.A., el CONVENIO Interadministrativo No. 5400000003 de 2006, el cual tiene como objeto la "Concesión para la modernización y optimización de la gestión de los

servicios administrativos de la STTM a través de una solución integral de tecnología, información, comunicación y operaciones de las TICs"; instrumento que se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.

5. En el segundo semestre de 2025, la Secretaría de Movilidad ha activado el proceso de reversión derivado del Contrato de Concesión con UNE EPM Telecomunicaciones S.A., de acuerdo con el cual, el Distrito recibirá un inventario de activos tangibles e intangibles reversibles, entre los cuales se cuentan licencias de software, aplicativos, enlaces y transferencia de conocimiento, indispensables para la prestación de los servicios a la ciudadanía. Lo anterior de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el Manual de Reversión definido por la entidad de acuerdo con lo previsto contractualmente.

6. De acuerdo con los artículos 24 y 365 de la Constitución Política de Colombia y los principios contenidos en la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Ley 769 de 2002, Ley 1383 de 2010 y Ley 1843 de 2017, es claro que la Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Medellín, como organismo de tránsito que reviste la calidad de autoridad de tránsito y transporte, debe materializar el cumplimiento de las funciones de carácter regulatorio y sancionatorio orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías. De ello se colige, que tiene como deber garantizar la realización de diferentes actividades que precisen la efectiva y eficiente prestación de los servicios públicos enunciados, conformados por los componentes que emanan de los transcritos artículos 1º y 7º de la Ley 769 de 2002 con sus respectivas notas de vigencia, así como los previstos en los artículos 2º y 3º de la Ley 105 de 1993. Tales servicios públicos serán prestados con la vigilancia del Estado, por particulares o con su participación, mediante delegación o no, de acuerdo con las disposiciones en la materia.

7. En el marco normativo de la Secretaría de Movilidad, como autoridad de tránsito y transporte del Distrito Especial de Medellín, deben ponerse de presente algunos conceptos e instrumentos de contenido programático que indican el norte de su gestión institucional. Los planes y proyectos referidos en este numeral constituyen el marco programático dentro del cual se desarrollarán las actividades proyectadas de la entidad, garantizando no solo la coherencia con la política pública y los instrumentos de planeación vigentes, sino también la articulación de la dependencia con las metas estratégicas de mediano y largo plazo que la Administración Distrital ha definido.

Entre tales conceptos e instrumentos de contenido programático, tenemos los siguientes:

- *Movilidad urbana inteligente y sostenibilidad integral.* Con fundamento en los conceptos como ciudades inteligentes y movilidad urbana inteligente, al Distrito Especial de Medellín a través de la Secretaría de Movilidad, le corresponde dirigir y establecer políticas, planes, programas y proyectos en materia de tránsito y transporte apalancados en la tecnología y el análisis de datos, en sintonía con la visión de Ciudades Inteligentes -Smart Cities-. Estas acciones deben estar orientadas a mejorar la movilidad en condiciones de seguridad, comodidad, sostenibilidad y accesibilidad, incidiendo directamente en la calidad de vida de los ciudadanos. Tales propósitos se reflejan en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Medellín Te Quiere".

- *Plan de Desarrollo de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Medellín Te Quiere" (adoptado mediante Acuerdo No. 003 de 2024 del Concejo de Medellín)*. Los proyectos e indicadores

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

responsabilidad de la Secretaría de Movilidad del Distrito para dicho cuatrienio se inscriben en el componente denominado "*Movilidad sostenible e integral*" del Pilar 4: "*Creemos en la infraestructura para el desarrollo*."

En el conjunto de dichos proyectos e indicadores, se estableció que el Distrito de Medellín debe promover una movilidad intermodal eficiente, incluyente, segura y sostenible para todos los ciudadanos, incluyendo peatones, conductores, personas con discapacidad, ciclistas, usuarios del transporte público y personas mayores, que se ajuste a las necesidades de la población, teniendo como principios la calidad de vida, la sostenibilidad ambiental y la conectividad regional. Propósitos que constituyen el objetivo del citado componente, integrante de la herramienta de gestión del desarrollo social en el territorio de Medellín, para el período comprendido entre 2024 y 2027.

➢ *Plan Coordinado de Sistemas Inteligentes para la Infraestructura, el Tránsito y el Transporte (C-ITS). 2025-2035. Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.* En cumplimiento de lo prescrito por la Resolución 20223040028675 de mayo 23 de 2022, artículo 2° parágrafo 1°, expedida por el Ministerio de Transporte, el Distrito Especial de Medellín - Secretaría de Movilidad, formuló el Plan Coordinado de Sistemas Inteligentes para la Infraestructura, el Tránsito y el Transporte (C-ITS) 2025-2035.

Dicho plan se enmarca en el Plan Maestro Nacional de Sistemas Inteligentes para la Infraestructura, el Tránsito y el Transporte - SIT, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 20223040028675 de mayo 23 de 2022, la cual define las directrices para la implementación de tecnologías de la información y comunicación en la gestión de la movilidad, con el objetivo de mejorar la eficiencia, seguridad y sostenibilidad del transporte. Este Plan es un documento estratégico que busca guiar el desarrollo de los Sistemas Inteligentes de Transporte en Colombia y funge como carta de navegación sectorial, alineado con las necesidades a lo largo del territorio colombiano en materia de servicios basados en tecnología. Las soluciones tecnológicas propuestas a lo largo del plan buscan la satisfacción de tres atributos imprescindibles: interoperabilidad, empleo de estándares abiertos y ciberseguridad.

➢ *Otros instrumentos de planificación del sector tránsito y transporte en el panorama nacional, departamental y distrital:*

La Secretaría de Movilidad debe articular su funcionamiento, además del Plan Distrital de Desarrollo, con los diferentes instrumentos de política pública que orientan la gestión de la movilidad en Medellín, con los demás instrumentos de planificación enlistados a continuación:

- Plan Estratégico de Control Contra la Ilegalidad en el Transporte -PECCIT-.
- Plan Local de Seguridad Vial 2024-2031.
- Plan de Gestión de Velocidades.
- Planes Integrales de Gestión de la Movilidad por comunas y corregimientos, derivados del Plan Integral de Movilidad Sostenible de Medellín (PIMS Med).
- Plan Distrital de Parqueaderos y Centros Logísticos de Transporte.
- Condiciones de uso del espectro para Sistemas de Transporte Inteligente ITS de la Agencia Nacional del Espectro – ANE.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Adicionalmente, la actividad de la Secretaría de Movilidad deberá atender a otras políticas, tales como:

➢ *Transformación Digital Pública y Servicios ciudadanos Digitales:* basado en los siguientes pilares:

a. Adopción de Soluciones Tecnológicas: Su adopción por parte del Distrito Especial de Medellín - Secretaría de Movilidad, no sólo responde a un mandato legal y a las directrices de política pública nacional, sino que constituye una estrategia clave para optimizar la gestión del tránsito y transporte. Esto garantiza servicios más ágiles, transparentes y centrados en el ciudadano.

b. Infraestructura Digital Robusta: La articulación con los lineamientos del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los documentos CONPES asociados a la materia y el Ministerio de Transporte, permitirá consolidar una infraestructura digital robusta, capaz de impulsar la transformación digital, fortalecer el gobierno en línea y posicionar a la entidad como referente en innovación y eficiencia en la prestación de servicios públicos.

➢ *Implementación de la política institucional SIES-M -Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad de Medellín-:*

El instrumento CONPES 3437 del 4 de agosto de 2006, aprobó la implementación del proyecto *"Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad, SIES"*. El (SIES-M) está conformado por once (11) agencias que tienen el deber legal de atender eventos de seguridad ciudadana, emergencias médicas, prevención y atención de desastres, incidentes de tránsito, violencia intrafamiliar, línea infantil y atención a las mujeres.

La Secretaría de Movilidad, como una de las agencias del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad de Medellín - SIES-M, para la atención de incidentes y emergencias de ciudad, junto con las demás agencias, cuenta con un Centro de Control de Tránsito (CCT), ubicado en la sede administrativa de la Secretaría de Movilidad, en el cual se reciben, atienden y gestionan los incidentes de tránsito derivados desde el SIES-M; siendo necesario continuar con su operación y contar con las soluciones tecnológicas utilizadas para garantizar la adecuada integración tecnológica con el SIES-M, la administración de los recursos humanos, técnicos y logísticos destinados a la atención de incidentes; como la oportuna respuesta a la ciudadanía y la pronta y efectiva atención de incidentes de tránsito en la vía pública.

8. De acuerdo con los preceptos constitucionales y las competencias y deberes de carácter legal a cargo de la Secretaría de Movilidad como organismo y autoridad de tránsito y transporte en el Distrito Especial de Medellín, así como en procura de dar cumplimiento a los lineamientos, planes, programas y políticas que emanan de los diferentes instrumentos programáticos de este sector a nivel nacional y distrital, corresponde a este Despacho desplegar esfuerzos considerables de tipo legal, financiero, administrativo, técnico y operativo, evidenciados en planes, programas, procesos, subprocesos, actividades, trámites y servicios, internamente, de cara a la atención de la ciudadanía, tal y como se menciona en el segundo acápite del numeral

1° del documento de Estudios Previos para la celebración del convenio interadministrativo de colaboración para la operación integral del Sistema Inteligente de Movilidad del Distrito Especial de Medellín -SIMM, así como para los trámites y servicios, al que hace referencia el presente acto, que se referirá en los siguientes numerales.

Es por ello que en el mencionado documento contentivo de los Estudios Previos, también se incluyen algunos datos históricos de trámites y servicios atendidos por esta Secretaría, los cuales dan cuenta del volumen de actividades que debe desplegar, con el fin de gestionar adecuadamente los trámites y servicios a su cargo, bien por solicitud de los ciudadanos usuarios, por cumplimiento de las competencias legales que le son atribuidas, y/o por hacer parte de la prestación de los servicios públicos o de las competencias de tipo administrativo que le han sido delegadas.

9. La implementación tecnológica que soporta toda la operación de la Secretaría de Movilidad descansa sobre una infraestructura robusta y de gran escala, conformada por cuarenta (40) data center; ciento cuarenta (140) servidores de alto desempeño; esquemas de conectividad redundante conformados por doscientos dieciséis (216) enlaces y setenta y un (71) equipos de infraestructura de red (Firewall, switches, balanceadores de red, etcétera), bases de datos especializadas y servicios digitales interconectados. Este ecosistema garantiza la alta disponibilidad y continuidad de la operación, aún en escenarios de alta demanda, al tiempo que asegura la integridad y seguridad de la información, mediante protocolos avanzados de respaldo y protección de datos. Su arquitectura escalable y flexible, permite la integración de nuevos sistemas, la interoperabilidad entre plataformas y la adaptación a cambios normativos, administrativos o tecnológicos, asegurando así la sostenibilidad en el largo plazo.

De modo que es necesario garantizar la continua e ininterrumpida operación del Sistema Inteligente de Movilidad del Distrito Especial de Medellín (SIMM), la prestación de los trámites y servicios de tránsito y transporte a la ciudadanía, así como la adecuada y oportuna atención de los incidentes viales, a través del correcto y adecuado mantenimiento, soporte, actualización y renovación de la infraestructura tecnológica (hardware y software) para prevenir fallas, enfrentar la obsolescencia y garantizar la sostenibilidad de la operación.

10. En el Distrito Especial de Medellín - Secretaría de Movilidad se efectuó un estudio de cargas laborales que concluyó que el equipo técnico, administrativo, profesional y directivo de la dependencia cuenta actualmente con una planta de 910 empleos, y la planta propuesta requerida, en el citado estudio, es de 1.065 empleos; así las cosas, existe un déficit de 155 empleos de los niveles técnico, administrativo, profesional y directivo de la Secretaría de Movilidad para que pueda cumplir de manera adecuada con su misionalidad. Esto sin incluir las mediciones del cuerpo de agentes de tránsito, toda vez que el Distrito recientemente elaboró un estudio al respecto, reflejando una necesidad cercana a los 1.000 empleos adicionales requeridos para este nivel.

11. Conforme lo anterior, es evidente que la Secretaría de Movilidad no cuenta con la totalidad de recursos humanos, presupuestales, administrativos, técnicos, tecnológicos y logísticos, para llevar a cabo todas las actividades que implica la gestión de la operación del SIMM del Distrito Especial de Medellín y sus actividades conexas de mantenimiento, soporte, actualización y

fortalecimiento, así como de los trámites y servicios ofrecidos a la ciudadanía.

12. Ante estas circunstancias, la Secretaría de Movilidad tiene el deber de satisfacer las necesidades de los ciudadanos garantizando la ininterrumpida operación del SIMM, la prestación de los trámites y servicios de tránsito y transporte, así como la adecuada y oportuna atención de los incidentes viales, disponiendo para ello de las herramientas contractuales previstas en las normas que regulan organización y funcionamiento de la Administración Pública en especial la Ley 489 de 1998; así como las normas que regulan la contratación pública, específicamente la Ley 80 de 1993; y las normas civiles y comerciales a las cuales remite el Estatuto General de la Contratación Pública. Lo anterior, en armonía con lo preceptuado en el Decreto 835 de 2021 *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Municipio de Medellín"* (hoy Distrito Especial de Medellín).

13. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín tiene la firme intención de fomentar prácticas sostenibles e innovadoras, por medio de la estructuración de procesos de selección desde la visión del sistema de compra pública dentro de la perspectiva del conglomerado público del Distrito Especial de Medellín, con lo cual se ha planteado incluir la política como instrumento normativo que pueda materializar un beneficio mutuo para la partes (sector privado y público) y la ciudadanía en general, fomentando con ello el cumplimiento de la función del Estado de fortalecer las organizaciones solidarias, la calidad de vida, y el desarrollo empresarial.

14. En virtud de lo anterior y luego de un ejercicio institucional, se identificó que la Empresa Industrial y Comercial del Estado -EICE- denominada Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU-, como entidad ejecutora de proyectos de tecnología, tiene la capacidad de configurar propuestas acordes a las necesidades específicas de los clientes, garantizando un servicio óptimo y tiempos de respuesta adecuados.

15. Atendiendo a lo expuesto en el presente acto, se realizó un análisis profundo sobre las alternativas jurídicas para regular la posible relación entre el Distrito Especial de Medellín y la ESU, concluyéndose que existen argumentos suficientes para celebrar un convenio interadministrativo de colaboración, bajo la modalidad de contratación directa por la causal de convenio interadministrativo (artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con las normas aplicables del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), con fundamento en lo siguiente:

16. El artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad; por ello, las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De igual forma, de conformidad con el artículo 365 de la Constitución Política, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente,

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

Retomando la referencia al artículo 209 de la Carta Política, que establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios citados, y que, por tanto, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines estatales, en concordancia con lo normado por el artículo 113 ídem, que determina que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, es posible inferir el marco constitucional de los distintos tipos de acuerdos de voluntades que pueden suscribir las entidades públicas para el desarrollo de sus funciones y competencias, independiente de si se trata de una entidad territorial o de una descentralizada directa o indirecta, del nivel territorial al que pertenezcan, de la rama del poder público que integren, o del sector económico en el que desarrollen su actividad.

Es así como el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 respecto del principio de coordinación, establece: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. […] En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. […]"*

En el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que consagra tal posibilidad de asociación entre entidades públicas, prescribe: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (…)"*.

En el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 donde se indica que *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa [...]"*; y en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, numeral 1º, que *"[...] los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles"* se encuentran dentro de la denominación de entidad estatal.

Sobre la posibilidad de acudir al contrato de colaboración dada su atipicidad, vale recordar que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 realiza remisión normativa a la legislación comercial y civil para las materias no reguladas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, prescribiendo lo siguiente: *"Artículo 13. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley. [...]"*.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Por su parte, el artículo 40 ídem enuncia el contenido del contrato estatal y al respecto incluye la posibilidad de suscribir contratos atípicos y/o innominados en el ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad y lo hace de la siguiente manera: *"Artículo 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. [...] Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. [...] En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que LOS ASOCIADOS consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. [...]"*.

Ahora bien, los convenios interadministrativos y los acuerdos de colaboración empresarial, aunque regulados por marcos normativos distintos, presentan notables similitudes en su naturaleza jurídica y finalidad. Ambas figuras constituyen instrumentos de cooperación caracterizados por su orientación hacia la articulación de esfuerzos para el cumplimiento de objetivos compartidos.

Esta convergencia conceptual refuerza la viabilidad jurídica del acuerdo propuesto, que reúne los elementos esenciales de ambas figuras: conservación de la individualidad jurídica de LOS ASOCIADOS, unidad de propósito orientada a fines misionales, ausencia de contraprestaciones directas entre LOS ASOCIADOS y aportación de recursos sin transferencia de dominio.

Esta caracterización dual permite aprovechar las ventajas de ambos regímenes, fortaleciendo la seguridad jurídica del convenio y optimizando sus efectos tributarios, particularmente en lo relativo a la independencia fiscal de las entidades participantes.

Adicionalmente, bajo esta modalidad se facilitaría el cumplimiento de los objetivos misionales de modernización tecnológica del sector público, al combinar la flexibilidad operativa propia de los contratos de colaboración empresarial con la legitimidad y el marco de control propios de los convenios interadministrativos, creando así un modelo integral de cooperación que respeta las particularidades jurídicas de cada tipo de entidad participante.

17. El instrumento cuya procedencia aquí se justifica y que, como se indicó, corresponde a un convenio interadministrativo bajo asociación entre entidades públicas para fines de Colaboración, en el cual, una LOS ASOCIADOS fungirá como Asociado SMM, y la otra parte, fungirá como Asociado gestor y tendrá a su cargo la gestión de la operación integral del SIMM, así como de los trámites y servicios ofrecidos a la ciudadanía.

18. Sobre el objeto, características e idoneidad de la ESU, para fungir como asociado gestor en el CONVENIO interadministrativo de colaboración para la operación integral del SIMM, así como de los trámites y servicios ofrecidos a la ciudadanía, se validó lo siguiente:

19. Mediante el Acuerdo 025 de 1982 se creó el Fondo Metropolitano de Seguridad - Metro seguridad. Posteriormente, mediante el Decreto Municipal 178 de 2002, se transformó el Fondo Metropolitano de Seguridad - Metro seguridad en Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, denominada Empresa Metropolitana para la Seguridad -METROSEGURIDAD-

y se modificaron sus estatutos.

Posteriormente se emitió el Acuerdo 132 del 29 de mayo de 2025, contentivo del Estatuto de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU, que establece que se trata de una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Distrital, con personería jurídica, dotada de autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio; y que sus actuaciones se sujetarán a las reglamentaciones establecidas en la ley y en los estatutos; y que es en consecuencia, sujeta de los derechos y obligaciones inherentes a la personalidad jurídica, de conformidad con las normas generales que para este tipo de entidades le sean aplicadas.

En consonancia con ello, en su artículo 4º se lee que la Entidad tiene como Misión *"Contribuir a la transformación social, económica y ambiental de las ciudades y territorios, a través de soluciones integrales de seguridad, tecnología y gestión urbana"*.

Por su parte, el artículo 5° de sus estatutos establece que su objeto consiste en: *"Brindar soluciones integrales de seguridad, tecnología, servicios de redes y telecomunicaciones, gestión urbana y del riesgo a entidades de orden nacional e internacional, a través de la comercialización y prestación de bienes y servicios mediante alianzas, convenios, contratos, cooperación intersectorial y actividades permitidas por la ley, para contribuir a la transformación social, la innovación, la investigación, el desarrollo económico y ambiental de las ciudades y territorios".*

Entre tanto, el artículo 6° ídem consigna las formas de desarrollo de su objeto, es decir, las líneas estratégicas en las que se enmarca su quehacer o el desarrollo de su objeto y posteriormente, las actividades que podrá desplegar para ello. Como líneas estratégicas, incluye las siguientes:

A. Líneas Estratégicas: *entre otras, las siguientes:*

Línea Estratégica de Seguridad Digital: Comercialización, Consultoría y Desarrollo de soluciones para enfrentar las amenazas informáticas en el ciberespacio, que afectan significativamente al país.
Línea Estratégica de Logística: Comercialización y Prestación de bienes y servicios para dar soporte a las operaciones y procesos de las entidades.
Línea Estratégica de Tecnología: Soluciones tecnológicas, innovadoras y eficientes, que contribuyen al mejoramiento de procesos de nuestros clientes.
Línea Estratégica de Sostenibilidad: Comercialización y Consultoría en tecnologías que sirvan de apoyo a la implementación de ciudades y territorios sostenibles a través de soluciones que impacten el crecimiento social, económicos, tecnológico y ambiental.

20. La ESU, como empresa industrial y comercial del Estado cuyo objeto social y experiencia relacionada con proyectos de tecnología, seguridad ciudadanía y soluciones urbanas, ha venido coadyuvando al Distrito de Medellín durante las últimas décadas en la implementación del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad de Medellín - SIES-M-, mediante la prestación de servicios para su soporte, mantenimiento y modernización.

El actual Sistema Automático de Despacho CAD que opera el SIES-M fue adquirido e implementado por LA ESU en el año 2019, mediante la consultoría para la identificación de las necesidades de la ciudad, RFI (Request for Information), con cerca de 30 soluciones de software

de despacho automático fueron referenciados, con el fin de determinar la viabilidad técnica y económica para llevar a cabo el proyecto de modernización; para su posterior adquisición, integración, migración, implementación, capacitación, entrenamiento, soporte, mantenimiento, mejoras y puesta a punto. Dicho sistema permite la interacción con otros sistemas actualmente implementados en el SIES-M, como es el caso de los sistemas de video vigilancia, alarmas comunitarias, localización automática vehicular, reconocimiento de placas vehiculares, entre otros, los cuales hoy son utilizados por la Secretaría de Movilidad en el Centro de Control de Tránsito (CCT) en la sede de Caribe para la atención de incidentes de tránsito.

De igual manera la ESU ha desarrollado importantes proyectos para el SIES-M que comprenden suministro, implementación, integración y soporte de tecnologías de seguridad ciudadana; entre los cuales se encuentran la formulación e implementación del Plan Maestro de Tecnología para la ciudad de Medellín en el periodo 2016-2019 con una inversión superior a los 80.000 millones de pesos, que incluyó el diseño y puesta en marcha del sistema de reconocimiento de placas (LPR) con más de 400 cámaras; el mantenimiento y modernización del sistema de video vigilancia ciudadano (CCTV) en más de 2500 cámaras de seguridad; la ampliación del data center para el almacenamiento de las grabaciones; la modernización del controlador del videowall; la implementación de 1644 cámaras corporales (Bodycam) y la modernización de la red troncalizada de la Policía Nacional; incluyendo actividades como: el mantenimiento, sostenimiento y modernización del SIES-M.

21. Dentro de los componentes en los que coadyuvará la ESU en su calidad de asociado gestor, se encuentra la operación del Centro de Control de Tránsito (CCT), lo cual se interrelaciona con la operación del SIES-M, toda vez que el objetivo principal del CCT en materia de movilidad es gestionar los diferentes incidentes de tránsito que se presentan en todo el territorio de Medellín, teniendo en cuenta, que la mayoría de los casos ingresan por medio de la línea de emergencias 123.

Adicionalmente, la ESU se encuentra ejecutando con la Secretaría de Seguridad y Convivencia de Medellín el contrato para la implementación y el gerenciamiento del proyecto “Complejo de Seguridad Distrital” (C5), al cual migrará el Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad de Medellín - SIES-M, lo cual, con la ejecución simultanea de dicho proyecto y el presente CONVENIO, garantiza la correcta, efectiva y eficiente integración del C5 con el Centro de Control de Tránsito (CTT) como espacio de gestión de incidentes de la Secretaría de Movilidad como agencia del SIES-M.

De igual manera, al ser la ESU la entidad que presta el soporte, mantenimiento, modernización y ampliación del sistema de reconocimiento de placas (LPR) del SIES-M, con todos los elementos necesarios para su funcionamiento, tales como: licenciamiento y soluciones analítica, estructuras físicas de soporte, conectividad, entre otros, con la ejecución del presente convenio se garantiza la realización de las mismas actividades como su integración de los Sistemas Automáticos y Semiautomáticos de Detección de posibles Infracciones de Tránsito (SAST), generando eficiencias administrativas y un ecosistema más robusto para la prevención del delito, la persecución de las estructuras delincuenciales y mejoramiento de las condiciones de seguridad vial.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

22. En atención a su experiencia en el soporte, mantenimiento y modernización del SIES-M, la ESU se encuentra en perfecta capacidad e idoneidad para aportar soluciones tecnológicas, garantizar su adecuada integración y la pronta atención de incidentes y oportuna respuesta a la ciudadanía.

De igual forma, la ESU, dentro de su quehacer se ha enfocado en ser una empresa de soluciones para contribuir al desarrollo de territorios inteligentes y sostenibles. Al respecto, sus 2 pilares más importantes son seguridad y movilidad, en los cuales cuenta con amplia y especializada experiencia, materializada en el desarrollo de soluciones de tipo tecnológico y logístico para la adecuada atención de emergencias.

23. Con otros clientes a nivel regional y nacional ha participado en el fortalecimiento a los sistemas CCTV en los municipios del Valle de Aburrá, el apoyo tecnológico, logístico y operativo en materia de tecnología para mejorar la seguridad y convivencia en la ciudad de Bogotá, la construcción y puesta en marcha de la sala integrada de emergencia y seguridad de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, entre otros.

24. Así las cosas, la ESU cuenta con una experiencia cercana a veinte (20) años brindando soluciones integrales, no sólo en materia de seguridad, sino como entidad ejecutora de proyectos de tecnología y de logística.

25. La experiencia de la ESU como entidad ejecutora de proyectos de tecnología, le permite configurar propuestas acordes a las necesidades específicas de los clientes, garantizando un servicio óptimo y tiempos de respuesta adecuados bajo la figura de convenio interadministrativo de colaboración. La especialidad adquirida en temas de apoyo tecnológico y logístico le permite a la ESU fungir como asociado gestor en el desarrollo de este convenio.

26. Es así como la asociación planteada entre dos entidades de carácter público, donde el Distrito Especial de Medellín - Secretaría de Movilidad que fungirá como ASOCIADO SMM y la EICE denominada Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU que fungirá como ASOCIADO GESTOR, se materializará bajo un Convenio interadministrativo de Colaboración.

27. El desarrollo doctrinario y jurisprudencial de la figura de colaboración en Colombia, corresponde a una categoría genérica de contratos en la cual se pueden encuadrar otros contrato típico y atípicos; a su vez, en Consejo de Estado ha determinado que los contratos de colaboración existen siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: *i)* que los contratantes conserven su individualidad jurídica, de tal manera que no es creada una nueva persona jurídica que ejecute el objetivo en común, *ii)* que exista unidad de propósito, por lo que los contratantes trabajan conjuntamente para lograr su objetivo, *iii)* que los partícipes aporten activos, bienes o industria para el desarrollo del proyecto común y *iv)* que se delimite la forma en que se asumirán los riesgos y se distribuirán los resultados.

28. El acuerdo aquí referido será suscrito por LOS ASOCIADOS en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, la cual debe ceñirse a los principios de la función pública, como son: la legalidad, la transparencia, la economía, la responsabilidad y la eficiencia. Así, los contratos atípicos celebrados por entidades públicas en Colombia son válidos y útiles, siempre que se

configuren como instrumentos legítimos para alcanzar los fines del Estado, sin vulnerar el marco normativo, ni los derechos de los ciudadanos.

29. Sobre las particularidades del contrato de colaboración la jurisprudencia se ha expresado en diferentes oportunidades, y al respecto, tenemos como características más relevantes las siguientes:

a) **Debe constar por escrito.** Se perfecciona con el simple acuerdo de voluntades entre LOS ASOCIADOS y en él deben constar íntegramente las condiciones que regularán la relación jurídica, las obligaciones contraídas y los derechos de los cocontratantes.
b) **La temporalidad.** Es un contrato sujeto a plazo, lo que equivale a decir que no tienen vocación de permanencia indefinida. LOS ASOCIADOS solo estarán vinculadas por el tiempo de duración de la actividad contratada.
c) **Es un contrato de tracto sucesivo.** Las obligaciones de LOS ASOCIADOS se ejecutan de manera periódica y sucesiva durante todo el tiempo de duración del contrato.
d) **Ausencia de personalidad jurídica**. A esta forma de asociación no se le atribuye la creación de una persona jurídica.
e) **Es un contrato plurilateral.** Puede ser celebrado entre dos o más personas, siendo la vinculación de cada una de ellas independiente de las otras.

30. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Movilidad, está facultada para celebrar un convenio interadministrativo de colaboración, en el que tendrá la calidad de asociado SMM, con la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU como asociado gestor, dirigido a la gestión de la operación integral del SIMM, así como de los trámites y servicios ofrecidos a la ciudadanía, de acuerdo con los componentes y actividades que ello implica, en congruencia con lo preceptuado por los artículos 1, 3, 7 y 135 de la Ley 769 de 2002 y demás normativa concordante.

Por tanto, el Convenio interadministrativo de Colaboración -acudiendo a lo prescrito por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y como causal de la modalidad contratación directa al literal c, numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007-, a celebrarse entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Movilidad y la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU-, se hará tomando en consideración la estructura administrativa del Distrito, sus competencias en materia contractual y su carácter de autoridad de tránsito y transporte; y por parte de la ESU, considerando su naturaleza jurídica de EICE, su objeto social, líneas estratégicas y actividades posibles para desarrollarlo, así como su probada idoneidad y experiencia.

31. El presente Convenio interadministrativo de Colaboración, tiene como propósito satisfacer fines estatales, pues se pretende con su ejecución, la gestión de la operación integral del SIMM así como de los trámites y servicios conexos, para lograr la modernización y optimización de la gestión de diferentes procedimientos a cargo de la Secretaría de Movilidad en estas materias, y que serán operados bajo direccionamiento del ASOCIADO GESTOR, pero sin que se configure la delegación de las funciones públicas -indelegables- a cargo de la Secretaría de Movilidad como autoridad de tránsito y transporte distrital.

32. Con fundamento en lo expresado, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Movilidad expidió la Resolución No. 202550089657 del 31 de octubre de 2025, por medio de la cual se justificó la procedencia de la selección mediante contratación directa con la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU, para suscribir un "Convenio interadministrativo de Colaboración para la operación integral del Sistema Inteligente de Movilidad del Distrito Especial de Medellín, así como de los trámites y servicios ofrecidos a la ciudadanía".

Conforme a lo expuesto, LOS ASOCIADOS acuerdan:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO: La **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS -ESU-**, quien fungirá como ASOCIADO GESTOR (quien así se identificará en el presente documento), acuerda colaborar con el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE MOVILIDAD**, en calidad de ASOCIADO SMM (quien así se identificará en el presente documento), para el desarrollo del **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA INTELIGENTE DE MOVILIDAD DEL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN, ASÍ COMO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS OFRECIDOS A LA CIUDADANÍA**" (el cual se referirá en adelante como el "CONVENIO"), de conformidad con los documentos que conforman los Estudios previos y sus demás ANEXOS.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El presente instrumento corresponde a un Convenio interadministrativo -entre entidades públicas- que se asocian con fines de Colaboración para la operación integral del Sistema Inteligente de Movilidad del Distrito Especial de Medellín - SIMM, así como los trámites y servicios ofrecidos a la ciudadanía por la entidad.

Las actividades con las que colaborará el ASOCIADO GESTOR, serán: Gestión de bienes muebles y espacios físicos; Gestión del mobiliario y elementos ofimáticos; Gestión de instalaciones físicas; Gestión de los servicios de aseo y vigilancia; Infraestructura tecnológica de soporte para la gestión de trámites y servicios, gestión de contacto, gestión contravencional de tránsito y sancionatorio de transporte, gestión del debido cobrar, archivo y correspondencia; Infraestructura tecnológica de soporte para la gestión logística y operativa para la atención de siniestros de tránsito; Infraestructura tecnológica de soporte para la operación del Sistema Inteligente Local para la Infraestructura, Tránsito y Transporte (SILIT); Sistema Integrado de Gestión de Tránsito y Transporte; Gestión y procesamiento de trámites; Gestión de comparendos, Informes Policiales de Accidentes de Tránsito (IPAT) e Informes Únicos de Infracciones al Transporte (IUIT); Gestión administrativa de arrastre, custodia y entrega de vehículos inmovilizados; Gestión del proceso depuración de patios, desintegración física y enajenación de vehículos inmovilizados abandonados; Gestión y administración de los Sistemas Automáticos y Semiautomáticos para la detección de presuntas infracciones al tránsito (SAST); Gestión de página Web (Movilidad en línea); Gestión contacto y unidad de notificación; Gestión de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias (PQRSD); Gestión contravencional de tránsito y sancionatorio de transporte; Interoperabilidad del proceso contravencional y sancionatorio de transporte; Gestión de cobro persuasivo y cobro coactivo; Gestión de acuerdos de pago; Gestión de pagos; Gestión de archivo físico y expediente digital; Sistema Integrado para

la Gestión Logística y Atención de siniestros de tránsito; Gestión del centro Logístico (CL); Gestión del Centro de Control de Tránsito (CCT); Dispositivos electrónicos para la operación de aplicaciones móviles; Radios de comunicación; Automatic Vehicle Localization (AVL); Cámaras corporales (Bodycam); Alcohosensores; Sistemas Aéreos No Tripulados (Drones); Gestión logística de arrastre, custodia y entrega de vehículos inmovilizados; Control de semaforización en tiempo real; Gestión de la operación del Sistema Inteligente Local para la Infraestructura, Tránsito y Transporte (SILIT); Sistema Integrado para la Gestión del Transporte Público; Sistema de Gestión y Control de Flota del Transporte Público, y Centro de Control para la Gestión y Control de Flota (CCGCF); Gestión del sistema de información al usuario del transporte público colectivo; Gestión de redes sociales.

Las actividades con las que colaborará el ASOCIADO SMM serán: La expedición de los actos administrativos a su cargo, los cuales, por expresa disposición legal, son indelegables incluyendo: la suscripción de la resolución sanción, la suscripción de los mandamientos de pago, la suscripción de los actos que resuelven recursos en materia contravencional de tránsito y sancionatoria de transporte, la suscripción de los actos de impulso en materia administrativa, la suscripción de actos administrativos de revocatoria o que dejan sin efecto trámite o multas y, en general, todos los actos que sean de producción del ASOCIADO GESTOR y que tengan relación con las actividades propias del CONVENIO; el desarrollo de protocolos y el establecimiento de políticas relacionadas con: los trámites, los servicios, las decisiones como autoridad de tránsito y transporte, la atención de incidentes de tránsito y las demás que surjan en virtud del CONVENIO; el relacionamiento institucional con las demás dependencias del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín (en adelante el “Distrito Especial de Medellín”) que se requieran para dar cabal cumplimiento a los compromisos adquiridos con ocasión del presente CONVENIO; y mantener vigentes los convenios bancarios para el recaudo de tarifas, servicios, tasas, multas, comparendos, acuerdos de pago, sanciones e intereses.

TERCERA. CONDICIONES TÉCNICAS: En atención a la naturaleza del presente CONVENIO, LOS ASOCIADOS convienen que el alcance de las especificaciones técnicas de las actividades a desarrollar comprenderá los procesos, subprocesos, actividades, trámites y servicios que componen los servicios de tránsito y transporte prestados a la ciudadanía a través Sistema Inteligente de Movilidad del Distrito de Medellín (SIMM), conforme Manual de Operación, especificaciones que se enuncian a continuación:

a) Para garantizar la continuidad e ininterrumpida prestación de los servicios de tránsito y transporte del Sistema Inteligente de Movilidad del Distrito Especial de Medellín (SIMM):

LOS ASOCIADOS deberán colaborar para garantizar la continuidad, a partir del 1º de enero de 2026, de los siguientes procesos y subprocesos críticos para la prestación ininterrumpida de los servicios de tránsito y transporte a la ciudadanía:

Gestión integral de los servicios de operación:

- Compromisos de carácter general del convenio.

Gestión de bienes muebles y espacios físicos:

- Administración de espacios físicos.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

- Gestión de los servicios de aseo y vigilancia.

Gestión integral de plataformas, dispositivos y arquitectura tecnológica:

- Infraestructura tecnológica de soporte para la gestión de trámites y servicios, gestión de contacto, gestión contravencional de tránsito y sancionatorio de transporte, gestión del debido cobrar, archivo y correspondencia.
- Infraestructura tecnológica de soporte para la gestión logística y operativa para la atención de siniestros de tránsito.

Gestión de trámites y servicios de tránsito, transporte, arrastre, custodia y disposición de vehículos:

- Sistema Integrado de Gestión de Tránsito y Transporte.
- Gestión y procesamiento de trámites.
- Gestión de comparendos, Informes Policiales de Accidentes de Tránsito (IPAT), procedimientos sancionatorios de tránsito e Informes Únicos de Infracciones al Transporte (IUIT).
- Gestión administrativa de arrastre, custodia y entrega de vehículos inmovilizados.
- Gestión y administración de los Sistemas Automáticos y Semiautomáticos para la Detección de presuntas infracciones al tránsito (SAST).
- Gestión de la página Web (Movilidad en Línea).

Gestión de contacto y debida notificación:

- Gestión de contacto y Unidad de Notificación.
- Gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD).

Gestión contravencional de tránsito y sancionatorio de transporte:

- Gestión contravencional de tránsito y sancionatorio de transporte.
- Interoperabilidad del proceso contravencional y sancionatorio de transporte.

Gestión del debido cobrar:

- Gestión de cobro persuasivo y cobro coactivo.
- Gestión de acuerdos de pago.
- Gestión de pagos.

Gestión de archivo y correspondencia:

- Gestión de archivo físico y expediente digital.

Gestión logística y operativa para la atención de siniestros de tránsito:

- Sistema integrado para la gestión logística y atención de siniestros de tránsito.
- Gestión del Centro Logístico (CL).
- Gestión del Centro de Control de Tránsito (CCT).
- Dispositivos electrónicos para la operación de aplicaciones móviles.
- Radios de comunicación.
- Automatic Vehicle Localization (AVL).

Gestión de marketing digital y comunicaciones:

- Gestión de redes sociales.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

b) Otras actividades procesos o subprocesos cuya implementación podrá pactarse con posterioridad, para una continua y/o mejorada prestación de los servicios de tránsito y transporte del Sistema Inteligente de Movilidad del Distrito Especial de Medellín (SIMM):

Luego de asegurar la continuidad en la operación de los procesos y subprocesos críticos identificados previamente, con los cuales se garantiza la continua e ininterrumpida prestación de los servicios de tránsito y transporte a la ciudadanía a partir del 1° de enero de 2026, LOS ASOCIADOS podrán acordar la implementación de los siguientes procesos y subprocesos adicionales y/o complementarios para la mejora de la gestión de los servicios de tránsito y transporte a la ciudadanía, los cuales serán documentados en el Manual de Operación que se construirá en la fase preoperativa.

Gestión de bienes muebles y espacios físicos:
- Gestión del mobiliario y elementos ofimáticos.
- Gestión de instalaciones físicas.

Gestión integral de plataformas, dispositivos y arquitectura tecnológica:
- Infraestructura tecnológica de soporte para la operación del Sistema Inteligente Local para la Infraestructura, Tránsito y Transporte (SILIT).

Gestión de trámites y servicios de tránsito, transporte, arrastre, custodia y disposición de vehículos:
- Gestión del proceso depuración de patios, desintegración física y enajenación de vehículos inmovilizados abandonados.

Gestión logística y operativa para la atención de siniestros de tránsito:
- Cámaras corporales (bodycam).
- Alcohosensores.
- Sistemas aéreos no tripulados (drones).
- Gestión logística de arrastre, custodia y entrega de vehículos inmovilizados.

Sistema Inteligente Local para la Infraestructura, Tránsito y Transporte - SILIT:
- Control de semaforización en tiempo real.
- Gestión de la operación del Sistema Inteligente Local para la Infraestructura, Tránsito y Transporte (SILIT).
- Sistema Integrado para la Gestión del Transporte Público.
- Sistema de Gestión y Control de Flota del Transporte Público y Centro de Control para la Gestión y Control de Flota (CCGCF).
- Gestión del Sistema de Información al Usuario del Transporte Público y Colectivo.

La implementación de los procesos y subprocesos adicionales y/o complementarios para la mejora de la gestión de los servicios de tránsito y transporte a la ciudadanía anteriormente descritos, se realizará de acuerdo con las funciones previstas para el Comité Técnico, Operativo y de Seguimiento, previa revisión conjunta del Modelo de Estimación y Distribución y el Marco Fiscal de Mediano Plazo -MFMP- del Distrito.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Aquellos procesos, subprocesos, actividades, trámites y servicios no incluidos en el Modelo de Operación solo podrán desarrollarse previa suscripción del respectivo Otrosí.

c) Etapa Preoperativa (sin que el ASOCIADO GESTOR obtenga participación en la distribución del recaudo):

En esta etapa, el ASOCIADO GESTOR haciendo uso de su Know-how aportará la realización de los grupos de actividades enunciados a continuación, con la finalidad de garantizar que todo esté debidamente planificado, evaluado y preparado para comenzar la etapa operativa del CONVENIO, respecto de la continuidad, a partir del 1º de enero de 2026 de los procesos y subprocesos críticos para la ininterrupción en la prestación de los servicios de tránsito y transporte a la ciudadanía a cargo del Distrito Especial de Medellín - Secretaría de Movilidad. Las actividades de la etapa preoperativa le permitirán al ASOCIADO GESTOR en uso de su Know-how, tomar decisiones informadas y reducir la materialización de riesgos en su ejecución. Esta etapa transcurrirá, desde el inicio en la plataforma SECOP II, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Diagnóstico, dimensionamiento y planificación:

- Diagnóstico y dimensionamiento de los diferentes procesos, subprocesos, actividades, trámites y servicios.
- Presentar una propuesta de Modelo de Operación que incluya: procesos, subprocesos diagramas de flujo para dar cumplimiento al objeto del CONVENIO, a su alcance, obligaciones específicas y los diferentes anexos técnicos que hagan parte del CONVENIO suscrito para tal fin.
- Validación del MODELO DE ESTIMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN incluyendo las variables relacionadas con la operación del Sistema Inteligente de Movilidad de Medellín - SIMM.
- Diagnóstico y dimensionamiento de los requerimientos de arquitectura tecnológica, hardware y software.
- Diagnóstico y dimensionamiento de las necesidades de personal de apoyo para la coordinación de las actividades.
- Generación de ideas de procesos de automatización y/o integración y/o interoperabilidad para optimizar los procesos y/o subprocesos que tendrá bajo su ejecución.
- Elaboración de planes de trabajo de los diferentes procesos y subprocesos, con sus respectivos cronogramas de ejecución.
- Consolidación los planes de contingencia para respaldar la operación en sus diferentes componentes.
- Definición de cronograma de implementación por fases de acuerdo con niveles de criticidad.
- Definición de estructura organizativa para la ejecución del proyecto.
- Validación del estado de los activos entregados en el proceso de reversión de bienes, así como de la transferencia tecnológica de parte del concesionario actual.
- Validación de la transferencia de conocimiento de parte del concesionario actual, al ASOCIADO SMM.

- El ASOCIADO GESTOR tendrá la facultad de conocer el proceso de transición que tendrá el ASOCIADO SMM con el actual concesionario. Se entiende por transición, la etapa durante la cual los bienes, elementos y el conocimiento empleado para la ejecución del contrato de concesión "ad-portas" de concluir, pasan a ser propiedad del Distrito Especial de Medellín o, en todo caso, quedan a su disposición, sin compensación alguna para el concesionario; esta transición culmina con la suscripción de los documentos de la reversión, incluida la entrega formal de los activos. Es claro que, durante la etapa de transición y hasta la terminación del contrato, el concesionario o contratista saliente, debe garantizar la continuidad en la operación del servicio.

Con todo lo señalado en este punto, el ASOCIADO GESTOR aportando su Know-how cumplirá de manera adecuada con el proceso de empalme con UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., con el objetivo de evitar imperativamente la interrupción de los procesos y subprocesos críticos para la continuidad en la prestación de los servicios de tránsito y transporte a la ciudadanía, que deben estar a disposición de usuarios y/o beneficiarios a partir del 1° de enero de 2026, inclusive.

d) Etapa Operativa:

En esta etapa, se garantizará la continuidad de los procesos y subprocesos críticos para la ininterrupción en la prestación de los servicios de tránsito y transporte a la ciudadanía, que deben estar a disposición de usuarios y/o beneficiarios a partir del 1° de enero de 2026 inclusive, según lo enunciado en el presente documento, a cargo de la Secretaría de Movilidad de Medellín para cumplir con su misionalidad, de acuerdo con el objeto y las funciones asignadas en el marco de la actual estructura administrativa del Distrito Especial de Medellín, en congruencia con las prescripciones legales que la obligan, de conformidad con el Modelo de Operación que se construirá en la Fase Preoperativa.

El detalle, asignación y delimitación de las actividades correspondientes a cada uno de los compromisos adquiridos entre LOS ASOCIADOS estarán incluidos en el Modelo de Operación, la cual hace parte integral del presente CONVENIO una vez inicie la fase operativa.

En caso de existir modificaciones o ajustes posteriores a las actividades inicialmente previstas, estas deberán ser aprobadas por mutuo acuerdo entre LOS ASOCIADOS y formalizadas mediante Otrosí, conservando en todo caso la coherencia con los fines del CONVENIO.

CUARTA. VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente CONVENIO es indeterminado.

El ASOCIADO SMM, no deberá realizar apropiación de recurso alguno de su presupuesto, así como ninguna imputación presupuestal respecto del CONVENIO que se suscribe, ya que su valor es indeterminado y en atención a que los ingresos que soportan el cumplimiento de los compromisos derivados del mismo provienen de manera directa del recaudo por concepto de tarifas, servicios, tasas, multas, comparendos, acuerdos de pago, sanciones e intereses, en materia de tránsito y transporte.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Por lo indicado, el ASOCIADO SMM no deberá expedir Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP, ni tramitar vigencias futuras de ninguna clase, pues la ejecución del CONVENIO no requiere situación de fondos, ni apropiación alguna de presupuesto.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Hacienda solo incorporará en su presupuesto, su participación correspondiente en el recaudo efectivo estipulado en el presente CONVENIO.

QUINTA. APORTES: En virtud de lo previsto en el objeto del CONVENIO y por tratarse de un convenio de Colaboración, LOS ASOCIADOS efectuarán aportes que pondrán a disposición de la operación integral del Sistema Inteligente de Movilidad del Distrito Especial Medellín - SIMM, así como de los trámites y servicios ofrecidos a la ciudadanía, por tanto:

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Movilidad en su condición de ASOCIADO SMM, contribuirá con las siguientes actividades y uso de bienes:

a) Titularidad sobre las cuentas por cobrar o el derecho de cobro a los usuarios del sistema, lo cual incluye la facultad de recaudo por concepto de comparendos, tarifas, servicios, tasas, sanciones, multas, intereses y otros ingresos derivados del SIMM, de acuerdo con la fase en la cual se encuentre la ejecución del CONVENIO y los procesos y subprocesos que se integren al mismo.

b) Disposición de cuentas bancarias para la recepción de los recursos generados por el SIMM.

c) Acceso a bases de datos, plataformas y sistemas de información necesarios para la operación del SIMM.

d) **Activos recibidos en el proceso de reversión:** El Distrito aportará el uso de los bienes y servicios tecnológicos que se incorporen a su patrimonio con ocasión de la reversión de la concesión, entre los cuales se incluyen, de manera enunciativa y sin limitarse a:
- Licencias de software vinculadas a los sistemas de control y gestión de movilidad.
- Aplicativos informáticos y plataformas digitales de soporte al sistema de transporte, control vehicular y atención al ciudadano.
- Bienes muebles y equipos tecnológicos, tales como: servidores, cámaras, terminales, computadores y demás dispositivos electrónicos necesarios para la operación.

e) **Uso de zonas destinadas para la operación del Sistema Inteligente de Movilidad del Distrito Especial de Medellín - SIMM, ubicadas en la sede física (Caribe):** Inmueble destinado al funcionamiento operativo del sistema y a las actividades propias del CONVENIO, con las siguientes especificaciones:
- Matrícula inmobiliaria: 5045180.
- Área de lote: 22.203 m².
- Área construida: 16.736 m².
- Comuna 5 barrio 17 manzana 8 cédula 0003.
- CBML: 05170080003.
- Nomenclatura: Carrera 64C No. 72 - 58.

- Propietario: Municipio de Medellín - Fondos Comunes.

f) Elementos inmateriales: Entre los que se incluyen el uso de marcas institucionales, la imagen corporativa, y la experiencia institucional en gestión de movilidad y control del tránsito.

Dichos aportes son de carácter tangible e intangible, provenientes principalmente del proceso de reversión del convenio interadministrativo de concesión suscrito con UNE EPM Telecomunicaciones S.A., cuya ejecución finaliza el 31 de diciembre de 2025; así como de otros bienes, derechos y activos vinculados a su condición de autoridad de tránsito y transporte.

La **Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU en su condición de ASOCIADO GESTOR**, contribuirá con las siguientes actividades, servicios y uso de bienes para el desarrollo de las actividades del CONVENIO:

a) Gerencia especializada en los componentes financiero, jurídico, técnico, operativo y administrativo: Personal capacitado e idóneo para desarrollar la administración y operación integral del Sistema Inteligente de Movilidad de Medellín - SIMM, los cuales se requieren para consolidar y verificar la información de las actividades.

b) Personal especializado para la ejecución y operación del convenio: Personal de apoyo para la planeación, ejecución y control de las actividades relacionadas con la operación integral del Sistema Inteligente de Movilidad de Medellín - SIMM.

c) Experticia técnica y operativa: Consistente en el conjunto de metodologías, procedimientos, habilidades y experticia que permiten la correcta ejecución y administración del CONVENIO, atendiendo a la experiencia acumulada, los modelos operativos y las metodologías de gestión aplicables a su objeto.

d) Sala técnica de respaldo o contingencia: Ubicada en el espacio que determine el ASOCIADO GESTOR, la cual servirá como centro de apoyo administrativo.

e) Sistemas de información, aplicaciones y plataformas o desarrollos propios: Los cuales se disponen para facilitar la gestión de datos, la trazabilidad de operaciones y la atención a los usuarios.

f) Infraestructura tecnológica complementaria: Consistente en equipos, licencias o servicios que el ASOCIADO GESTOR incorpore para garantizar la continuidad y eficiencia de la operación.

g) Elementos inmateriales: Entre los que se incluyen el uso de la marca institucional, la imagen corporativa y la experiencia institucional en gestión de proyectos de tecnología.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

SEXTA. DISTRIBUCIÓN DEL RECAUDO EFECTIVO: LOS ASOCIADOS, es decir el ASOCIADO GESTOR y el ASOCIADO SMM han establecido que, en virtud de esta colaboración y del valor asociado a la operación integral del Sistema Inteligente de Movilidad de Medellín - SIMM, distribuirán el recaudo efectivo de tarifas, servicios, tasas, multas, comparendos, acuerdos de pago, sanciones e intereses, para lo cual acuerdan lo siguiente:

A. Recaudo: Se denominará "Recaudo" a todos aquellos ingresos percibidos por el Distrito Especial de Medellín producto de tarifas, servicios, tasas, sanciones, multas e intereses, provenientes de las actividades desarrolladas en virtud del CONVENIO. Ello, sin tener en consideración aquellos ingresos que, mediante ley o reglamento, deben trasladarse a otras entidades tales como: el porcentaje de participación del diez por ciento (10%) de las multas y sanciones por infracciones de tránsito que establece la Ley 769 de 2002 a favor de la Federación Colombiana de Municipios; las tarifas para la sostenibilidad del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT); las tarifas a favor del Ministerio de Transporte correspondientes a las especies venales asignadas a los Organismos de Tránsito; el porcentaje para apoyar la capacitación del personal de la Policía de Carreteras (POLCA); así como el recaudo de obligaciones previstas en la legislación tributaria que se impongan con cargo al recaudo de los conceptos mencionados y, en general, que se puedan considerar ingresos recibidos para terceros por mandato legal.

B. Distribución del Recaudo Efectivo: Del recaudo efectivo de tarifas, servicios, tasas, multas, comparendos, acuerdos de pago, sanciones e intereses., provenientes de las actividades desarrolladas en virtud del presente CONVENIO y después de realizar la dispersión de los recursos que se deben transferir por disposición legal, LOS ASOCIADOS acuerdan una distribución de este en los siguientes términos:

a) **Para la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas (ESU) - ASOCIADO GESTOR:** El valor correspondiente a la operación integral del Sistema Inteligente de Movilidad del Distrito Especial de Medellín - SIMM, incluidos trámites y servicios a la ciudadanía; y adicionalmente un **CINCO POR CIENTO (5%)** del saldo restante.

b) **Para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Movilidad - ASOCIADO SMM:** El valor correspondiente al **NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%)** del mismo saldo restante.

c) Con relación al recaudo efectivo, el Distrito Especial de Medellín sólo incorporará a su presupuesto los ingresos correspondientes, según lo indicado en el literal b) precedente.

d) Entiéndase por valor de la operación integral, el conjunto de actividades desarrolladas por la ESU en su calidad de ASOCIADO GESTOR, para la operación del Sistema Inteligente de Movilidad del Distrito Especial de Medellín - SIMM, así como de los trámites y servicios ofrecidos a la ciudadanía, ya sea directamente o a través de sus aliados. Lo anterior, conforme a lo establecido en el ANEXO - MODELO DE ESTIMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, el cual hace parte integral del CONVENIO.

Para la distribución del recaudo efectivo, el ASOCIADO GESTOR, quién para efectos prácticos se tendrá como Administrador del CONVENIO deberá emitir la certificación correspondiente, es decir, el soporte documental en el que se indique la información financiera y tributaria correspondiente de la operación, incluyendo todas las variables a que haya lugar para garantizar la continua e ininterrumpida prestación del servicio, con la finalidad de que el ASOCIADO SMM realice las transacciones requeridas para tal fin. Dicho soporte debe estar firmado por el representante legal o en quien esté delegue o haga sus veces y por el contador público respectivo. En virtud de este documento se entenderá que la distribución del recaudo efectivo no implica un rendimiento garantizado para LOS ASOCIADOS.

Para realizar la distribución del recaudo no debe emitirse facturas electrónicas de venta, debido a que: i) estos documentos únicamente deben emitirse en escenarios de prestación de servicios o venta de bienes, y ii) en los casos de los convenios de colaboración empresarial, LOS ASOCIADOS realizan aportes al CONVENIO, esto es, no se prestan servicios entre LOS ASOCIADOS. Lo anterior, ha sido interpretado por la DIAN en el numeral 1.1.3.3. del Concepto Unificado 106 de 2022.

C. Revisión periódica del ANEXO - MODELO DE ESTIMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN: El ANEXO - MODELO DE ESTIMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN deberá ser revisado periódicamente por LOS ASOCIADOS, con el fin de realizar el balance financiero, así como identificar las posibles variaciones en los supuestos empleados que permitan garantizar el cubrimiento de los compromisos definidos por estos. Esta revisión se realizará de manera mensual y deberá presentarse ante el Comité Técnico, Operativo y de Seguimiento, con el fin de adoptar las decisiones que correspondan.

SÉPTIMA. TRATAMIENTO TRIBUTARIO APLICABLE: Al presente CONVENIO se le aplicará el Tratamiento tributario vigente a la fecha de su suscripción conforme lo descrito en el ANEXO - ESTUDIOS PREVIOS COMPILADO, conforme a la naturaleza jurídica propia del convenio de colaboración y de LOS ASOCIADOS.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DE ESTAMPILLAS: Las estampillas son impuestos de carácter documental, cuyo hecho generador consiste, por regla general, en la expedición o suscripción de actos y documentos que dan cuenta de actividades, operaciones y actos en los que intervengan entidades de carácter público[1]. Lo anterior, ha sido sostenido por la jurisprudencia del Consejo de Estado en Sentencias 20533 de 2014 y 21189 de 2018. Específicamente, en el Distrito de Medellín, el hecho generador de las estampillas consiste, en términos generales, en la suscripción de contratos, adiciones o modificaciones a los mismos con el Distrito de Medellín y/o con las entidades que conforman el Presupuesto General del Distrito. Las estampillas vigentes en el distrito de Medellín son las siguientes:

[1] Con todo, en ejercicio de su autonomía territorial, las entidades pueden establecer hechos generadores distintos, cuando así lo permita la Ley que los faculta para reglamentar el tributo. Lo expuesto, lo ha señalado la Corte Constitucional en las Sentencias C-035 de 2009, C-459 de 2013 y C-101 de 2022.

Estampillas del Distrito Especial de Medellín		
Estampilla	**Hecho generador**	**Tarifa y base gravable**
Pro - Cultura[2]	Quienes suscriban contratos, adiciones o modificaciones a los mismos, con las entidades que conforman el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.	0,5% del valor de cada pago a favor del contratista o beneficiario, antes de IVA.
Para el bienestar del adulto mayor[3]	Quienes suscriban contratos, adiciones o modificaciones a los mismos, con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en su nivel central.	2% de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato, adición o modificación a los mismos.
Universidad de Antioquia[4]	Quienes suscriban contratos, adiciones o modificaciones a los mismos, con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en su nivel central y con las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.	1% de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato, adición o modificación, suscrito con el Distrito en su nivel central y con las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, sin incluir el IVA.
Pro - Innovación[5]	Quienes suscriban los contratos directos y las adiciones a los mismos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, excluyendo los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a veinte (20) SMMLV.	1% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista.
Para la justicia familiar[6]	Quienes celebren contratos y las adiciones a las que haya lugar que se suscriban con las entidades que conforman el presupuesto general anual del Distrito.	2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista.

Nota: Este CONVENIO estará excluido de la estampilla Pro-Cultura, de conformidad con el artículo 256 del Acuerdo 093 de 2023; también de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, de conformidad con el artículo 267 ídem; así mismo estará excluido de la Estampilla Universidad de Antioquia (artículo 290, Acuerdo 093).

OCTAVA. CONVENIOS DE RECAUDO BANCARIO POR PARTE DEL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN: El Distrito Especial de Medellín - Secretaría de Hacienda, efectuará los diferentes convenios de recaudo bancario que considere necesarios para cumplir con las condiciones que implica el CONVENIO.

1) **Comisión bancaria:** La comisión bancaria será acordada entre el Distrito Especial de Medellín - Secretaría de Hacienda y las diferentes entidades bancarias, ésta será asumida por el Distrito, después de realizar los diferentes pagos a terceros por concepto de:

[2] Ley 397 de 1997 y Ley 666 de 2001. Artículo 248 y siguientes del Acuerdo 93 de 2023.
[3] Ley 687 de 2001 modificada por la Ley 1276 de 2009. Artículo 267 y siguientes del Acuerdo 93 de 2023.
[4] Ley 122 de 1994. Artículo 282 y siguientes del Acuerdo 93 de 2023.
[5] Ley 2286 de 2023. Artículo 297 y siguientes del Acuerdo 93 de 2023.
[6] Ley 2126 de 2021. Artículo 307 y siguientes del Acuerdo 93 de 2023.

- Las tarifas establecidas por el Ministerio de Transporte por concepto de especies venales.
- Las tarifas del RUNT fijadas por el Ministerio de Transporte.
- Retención en la fuente de impuestos que se causen por la realización de determinados trámites.
- Las tarifas de la Federación Colombiana de Municipios y la Policía de Carreteras establecidas en la Ley 769 de 2002 por concepto de multas e infracciones a las normas de tránsito.

Los convenios de recaudo bancario no podrán ser revocados por el asociado gestor y/o por la entidad bancaria. Tampoco podrán modificarse ni terminarse sin la autorización previa, expresa y escrita del Distrito Especial de Medellín.

2) Vigencia de convenios de recaudo bancario: Los convenios de recaudo bancario se mantendrán vigentes hasta la liquidación del CONVENIO, previo el cumplimiento por parte de la entidad bancaria de las instrucciones correspondientes a la liquidación del CONVENIO y la presentación de un informe final al Distrito Especial de Medellín, sobre las gestiones realizadas desde el inicio del convenio de recaudo.

NOVENA. DURACIÓN DEL CONVENIO: El presente CONVENIO tendrá una duración QUINCE (15) AÑOS, así:

- **ETAPA PREOPERATIVA:** Cuya duración será desde el inicio del convenio en la plataforma SECOP II, hasta el 31 de diciembre de 2025.
- **ETAPA OPERATIVA:** Desde el 1° de enero de 2026.

DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El CONVENIO se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por LOS ASOCIADOS en la plataforma del SECOP II; su ejecución iniciará una vez el supervisor designado realice el inicio correspondiente en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO. PLAZO DE SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Una vez enviado el CONVENIO, el ASOCIADO GESTOR cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles, para suscribirlo y aportar la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través de la plataforma del SECOP II.

DÉCIMA PRIMERA. COMPROMISOS DE LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS DE MEDELLÍN - ESU: La ESU en su calidad de ASOCIADO GESTOR, se compromete para con el ASOCIADO SMM a cumplir con todas sus actividades, de conformidad con lo establecido en el ANEXO - ESTUDIOS PREVIOS COMPILADO, y en el ANEXO - MATRIZ DE RIESGOS, los cuales hacen parte integral del presente CONVENIO.

En virtud de este CONVENIO, el ASOCIADO GESTOR se compromete también con las actividades de carácter general descritas a continuación:

1. Realizar en la etapa preoperativa (indicada en las disposiciones anteriores) la cual se extiende hasta 31 de diciembre de 2025, los grupos de actividades enunciados en los

Estudios previos, con la finalidad de garantizar que todo esté debidamente planificado, evaluado y preparado para comenzar la etapa operativa del CONVENIO.

2. Colaborar con el ASOCIADO SMM para la operación integral del Sistema Inteligente de Movilidad de Medellín - SIMM en sus procesos, subprocesos, actividades, trámites y servicios a cargo de la Secretaría de Movilidad, conforme con el Modelo de Operación garantizando la prestación ininterrumpida de los servicios de tránsito y transporte a la ciudadanía a partir del 1º de enero de 2026.
3. Proporcionar su conocimiento para la operación y mantenimiento de los activos recibidos para el desarrollo del presente CONVENIO.
4. Disponer toda su capacidad técnica, administrativa, productiva, comercial y financiera que sea indispensable para la ejecución del CONVENIO, así como aportar su experiencia al servicio de los intereses del desarrollo del objeto del CONVENIO.
5. Destinar los aportes del ASOCIADO SMM a la realización de la operación, de conformidad con el objeto, alcance y el Modelo de Operación.
6. Garantizar la experticia, idoneidad y capacitación del personal que se encargará de desarrollar la operación, es decir, los procesos, subprocesos, actividades, trámites y servicios con los cuales se ejecutará el presente CONVENIO.
7. Permitir la revisión de los documentos que soportan la operación por parte del ASOCIADO SMM con la periodicidad que este lo requiera, se entenderá como documentos que soportan la operación aquellos que no tienen restricción de acceso por tratarse del Know-how, derechos de autor, secreto profesional o propiedad intelectual del ASOCIADO GESTOR o sus aliados.
8. El ASOCIADO GESTOR deberá emitir las certificaciones o soportes documentales correspondientes a la distribución del recaudo por concepto de tarifas, servicios, tasas, multas, comparendos, acuerdos de pago, sanciones e intereses en materia de tránsito y transporte y conservará el registro histórico correspondiente, el cual deberá estar siempre a disposición del ASOCIADO SMM.
9. El ASOCIADO GESTOR, en cumplimiento de sus compromisos y/o actividades, consolidará y remitirá de manera diaria al ASOCIADO SMM, los soportes y archivos correspondientes al recaudo interno y externo, que se realizará en las cuentas del Distrito Especial de Medellín, detallando la dispersión de los recursos que se deben transferir por disposición legal: RUNT, Ministerio de Transporte, POLCA, SIMIT y DIAN, según los valores o tarifas de los conceptos pagados por los ciudadanos. Dicha información incluirá, de manera detallada, los conceptos del ingreso, es decir, si proviene de comparendos, multas, sanciones, intereses, acuerdos de pago, trámites, servicios o tasas. En el caso del ingreso por trámites, no se tendrá en cuenta en dicho archivo lo correspondiente a los valores pagados al RUNT o Ministerio de Transporte que hayan sido transferidos de manera automática por los bancos encargados del recaudo.
10. El ASOCIADO GESTOR deberá acogerse a las decisiones adoptadas por el ASOCIADO SMM relacionadas con: La revocatoria de actos administrativos relacionados con los trámites, las decisiones administrativas adoptadas por el ASOCIADO SMM en relación con los trámites, multas, comparendos, acuerdos de pago, y sanciones de tránsito y de transporte, así como las decisiones judiciales que impacten los compromisos en virtud de este CONVENIO.
11. Responder, en proporción a su participación en el recaudo, por el reintegro o pago de los valores a los que haya sido condenado el Distrito Especial de Medellín por sentencias desfavorables en materia contravencional de tránsito, o por condenas judiciales incluyendo

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

el valor de las costas procesales, por hechos, actos o decisiones relativas al presente CONVENIO, que correspondan a hechos u omisiones imputables al ASOCIADO GESTOR y debidamente comprobados.

12. Responder oportunamente cualquier solicitud de información que formule el ASOCIADO SMM.
13. Apoyar el proceso de devolución de conceptos no tributarios en los aspectos que se encuentren dentro del marco del presente CONVENIO.
14. Informar oportunamente al ASOCIADO SMM de cualquier circunstancia que pueda afectar el CONVENIO y los activos aportados para su ejecución.
15. Mantener la debida diligencia en la operación y cuidado de los activos aportados para la celebración del CONVENIO y que hacen parte de su operación.
16. Permitir que se inspeccionen los activos aportados por el ASOCIADO SMM en cualquier tiempo, así como los documentos asociados a la ejecución del CONVENIO y que considere necesario o conveniente revisar. Esta facultad se limita a aquellos elementos que no tienen restricción de acceso por tratarse del Know-how, derechos de autor, secreto profesional o propiedad intelectual del ASOCIADO GESTOR o sus aliados.
17. Aportar los activos necesarios para el desarrollo del objeto del CONVENIO.
18. Ejercer los derechos de uso, operación y mantenimiento de bienes muebles, inmuebles e intangibles entregados por el ASOCIADO SMM para los fines exclusivos de este CONVENIO.
19. Realizar el pago correspondiente a las facturas, cobros y demás relacionados con los servicios públicos requeridos para la operación de los diferentes componentes del SIMM, así como de los diferentes trámites y servicios al ciudadano.
20. Administrar relaciones externas con las autoridades competentes y de acuerdo con los lineamientos del ASOCIADO SMM.
21. Brindar acompañamiento legal y jurídico respecto de los servicios operados en el marco del CONVENIO.
22. Dar aplicación a la normatividad vigente en lo relacionado con la operación, los trámites, servicios y demás actividades asociadas al CONVENIO, mediante un conjunto de procedimientos, buenas prácticas y mecanismos internos de identificación, prevención, gestión, control y reacción ante riesgos operativos y legales.
23. Cumplir con lo previsto en la legislación y reglamentación nacional y distrital con relación a la gestión, manipulación, conservación y custodia del archivo documental que aporta el ASOCIADO SMM y que se genere con ocasión de la ejecución del CONVENIO.
24. Dirigir y administrar las operaciones para cumplir con el objeto del CONVENIO, poniendo en ello todos sus conocimientos, capacidades, conexiones comerciales y capacidad crediticia en el mercado financiero.
25. Aportar la dirección y ejecución de los compromisos relacionados con el objeto del CONVENIO.
26. Ejercer las actividades relacionadas con el objeto CONVENIO, asumiendo la responsabilidad que contraiga en el desempeño de estas.
27. Presentar el informe de relación y distribución del recaudo efectivo para liquidar con la periodicidad acordada su distribución al ASOCIADO SMM o a quien este determine.
28. Atender los requerimientos del ASOCIADO SMM relacionados con los sistemas de gestión que sean necesarios para la ejecución de este CONVENIO o exigidos por el Distrito.
29. Ejecutar el CONVENIO conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Modelo de Operación.

30. El talento humano que participe en la operación será contratado directamente por el ASOCIADO GESTOR o por sus aliados y/o proveedores, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, por lo que el Distrito Especial de Medellín, no adquiere con esta ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, contractual, ni de otra índole.

31. En atención a que el objeto del presente CONVENIO guarda relación con la operación integral del Sistema Inteligente de Movilidad del Distrito Especial de Medellín - SIMM, así como con los trámites y servicios de la Secretaría de Movilidad, y que estos, a su vez responden a una infraestructura tecnológica robusta y de gran escala que depende de elementos de hardware y software especializados, cuya falla u obsolescencia puede afectar la continuidad y estabilidad de la operación, el ASOCIADO GESTOR podrá adquirir los elementos requeridos y realizar las intervenciones físicas necesarias para tal fin.

32. Realizar la entrega al ASOCIADO SMM, al momento de culminar el CONVENIO, de todos los bienes que hacen parte de la operación integral del Sistema Inteligente de Movilidad de Medellín, teniendo en consideración que los mismos deberán encontrarse en estado operativo.

33. Disponer de un plan de contingencia frente a las posibles fallas de interoperabilidad, conexión, disponibilidad de los sistemas, accesibilidad, entre otros, que puedan afectar la ejecución de las actividades del CONVENIO, con el fin de garantizar el cabal desarrollo de cada uno de los procesos y subprocesos que hacen parte de este. Comunicar al Distrito Especial de Medellín cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución y en la ley, como también garantizar el suministro de la información del CONVENIO que se le requiera por cualquier dependencia del Distrito, de manera oportuna, suficiente y completa, respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones, las de sus aliados o del talento humano destinado para la operación objeto del CONVENIO.

34. Atender los requerimientos del ASOCIADO SMM relacionados con la aplicación Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG del Distrito en la ejecución de las actividades derivadas del presente CONVENIO.

35. Realizar la adopción y aplicación de políticas, directrices o lineamientos emitidas por el ASOCIADO SMM, relacionadas con los procesos, subprocesos, actividades, trámites y servicios derivadas del presente CONVENIO.

36. Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente CONVENIO.

PARÁGRAFO PRIMERO. MEDIOS DE ENTREGA DE INFORMES Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El ASOCIADO GESTOR deberá presentar los informes requeridos por el ASOCIADO SMM relacionados con los compromisos, actividades, componentes técnicos, administrativos, operativos, jurídicos o financieros relacionados con el presente CONVENIO. Dicha información deberá estar disponible de acuerdo con los parámetros y plazos establecidos por el ASOCIADO SMM, los cuales deberán ser razonables en virtud del requerimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. OBLIGACIONES REFERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST): El ASOCIADO GESTOR debe cumplir con las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad

Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. En todo caso el cumplimiento de las disposiciones normativas en la materia deberá ser trasladas a los aliados y/o proveedores mediante los cuales LOS ASOCIADOS las actividades del CONVENIO. Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique.

DÉCIMA SEGUNDA. COMPROMISOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN - SECRETARIA DE MOVILIDAD EN SU CALIDAD DE ASOCIADO SMM: El ASOCIADO SMM, se compromete para con el ASOCIADO GESTOR a cumplir con todas las actividades a su cargo, de conformidad con lo establecido en el documento ANEXO - ESTUDIOS PREVIOS COMPILADO, y ANEXO - MATRIZ DE RIESGOS, los cuales hacen parte integral del presente CONVENIO.

En virtud de este CONVENIO, el ASOCIADO SMM se compromete también con las actividades de carácter general descritas a continuación:

1. Una vez recibida la información consolidada de parte del ASOCIADO GESTOR, correspondiente al recaudo interno y externo, así como al detalle de la dispersión de los valores para cada una de las entidades involucradas, según los valores o tarifas de los conceptos pagados por los ciudadanos y la participación en el recaudo acordada para cada uno de LOS ASOCIADOS; el ASOCIADO SMM llevará a cabo los procesos de verificación y validación de la exactitud, consistencia y correspondencia contable de los datos reportados, pudiendo requerir aclaraciones o soportes adicionales. Superado el proceso de validación, el ASOCIADO SMM, remitirá la documentación oficial y los reportes consolidados a la Secretaría de Hacienda, con el fin de que el área de Tesorería proceda a realizar las transferencias de recursos a las entidades destinatarias, conforme con los siguientes plazos y modalidades:
   - **ASOCIADO GESTOR:** Transferencia semanal, según los valores certificados y validados por el **ASOCIADO SMM**.
   - **SIMIT:** Transferencia mensual, conforme a los valores recaudados a través de los canales de pago en línea en la plataforma del Distrito y pagos en efectivo (entidades financieras con convenio de recaudo) y distribuidos descontando los valores pagados a través del recaudo externo a través de la plataforma del SIMIT.
   - **POLCA:** Transferencia mensual, según los montos reconocidos en la validación realizada en el Sistema Integrado de Gestión de Tránsito y Transporte y el RUNT.
   - **MINISTERIO DE TRANSPORTE:** Diariamente de acuerdo con la liquidación realizada por cada trámite.
   - **RUNT:** Diariamente de acuerdo con la liquidación realizada por cada trámite.
   - **DIAN:** Corresponderá al Distrito Especial de Medellín – Secretaría de Hacienda realizar la declaración y pago correspondiente de acuerdo con el calendario tributario, de la retención en la fuente, impuesto de timbre y demás que surjan en virtud de la legislación en la materia.

   Las transferencias correspondientes a la distribución del recaudo y de las obligaciones contenidas en la Ley a favor de determinados beneficiarios se realizarán conforme a las condiciones establecidas en el CONVENIO y bajo el cumplimiento de las condiciones o protocolos de índole financiero y contable que establezca para tal la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial de Medellín.

2. Verificar el cumplimiento del pago de salarios y demás obligaciones laborales, honorarios, así como los aportes al Sistema General de Seguridad Social, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes y reglamentarias, en lo aplicable.
3. Designar la Supervisión quien ejercerá la vigilancia, seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, operativo y jurídico de la ejecución del CONVENIO, conforme a lo establecido en la normatividad vigente, así como lo establecido en el Manual de Contratación del Distrito Especial de Medellín. La Supervisión designada, contará con equipo interdisciplinario de apoyo para el seguimiento integral a la ejecución del CONVENIO. En el marco del CONVENIO y de conformidad con lo previsto en la normativa vigente y en el Manual de Contratación, el seguimiento técnico y/o integral podrá ser ejercido mediante un contrato de interventoría.
4. Aportar de manera oportuna, veraz y completa la información que requiera la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU, en su calidad ASOCIADO GESTOR, para el adecuado desarrollo del objeto, garantizando su pertinencia y relación directa con los compromisos adquiridos, conforme a los principios de colaboración, transparencia y buena fe.
5. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) por parte del ASOCIADO GESTOR.
6. Permitir que el ASOCIADO GESTOR funja como tal, conforme a la normativa aplicable y a su reglamento de contratación, ya sea de manera directa o mediante aliados estratégicos, garantizando en todo caso el correcto uso de los aportes, la eficacia en el cumplimiento del objeto y la calidad de los bienes y/o servicios puestos a disposición de la ejecución del CONVENIO y del cumplimiento de sus compromisos.
7. Dar respuesta oportuna al ASOCIADO GESTOR, de las comunicaciones que haya remitido sobre circunstancias sobrevinientes relativas al convenio en cualquiera de sus procesos, subprocesos, actividades, trámites y servicios.
8. Realizar los requerimientos correspondientes al ASOCIADO GESTOR con la finalidad de adoptar las medidas necesarias en virtud del CONVENIO para garantizar la continuidad y la prestación ininterrumpida de los servicios de la Secretaría de Movilidad, llevando a cabo acciones conjuntas, tales como: mantenimientos preventivos, mantenimientos correctivos, intervenciones en la infraestructura física y tecnológica, mejoramiento de los trámites y las demás que sean necesarias.
9. Realizar el procedimiento de alta o de marcación de bienes para cada uno de los elementos aportados con ocasión del CONVENIO, siguiendo los lineamientos establecidos por la dependencia competente al interior de Distrito Especial de Medellín.
10. Realizar el inventario, verificación de áreas, prediación y registro de las zonas de la Sede Caribe de la Secretaría de Movilidad de Medellín en las cuales se distribuirá el personal, los equipos técnicos, elementos de apoyo, mobiliario y demás que se requieran por parte del ASOCIADO GESTOR para el desarrollo de procesos, subprocesos, actividades, trámites y servicios
11. Revisar, aprobar y suscribir oportunamente los proyectos de respuesta entregados por el ASOCIADO GESTOR a acciones de tutela y en general PQRSD (peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias) por asuntos de trámites, servicios, comparendos (incluyendo infracciones capturadas a través de los SAST) y gestiones coactivas, todas

ellas en el marco del alcance del presente CONVENIO, para dar solución al usuario en los términos establecidos en la ley.

12. Poner a disposición de la ejecución del CONVENIO, el personal requerido para la suscripción de los documentos soporte de los trámites, servicios, decisiones contravencionales, comparendos (incluyendo infracciones capturadas a través de los SAST) y actos administrativos y, en general, todos aquellos documentos que hacen parte de la operación de los procesos, subprocesos, actividades, trámites y servicios de manera conjunta, en los que intervenga el ASOCIADO GESTOR y que sean responsabilidad de la Secretaría de Movilidad por su condición de autoridad, garantizando el cumplimiento de las funciones públicas en términos de eficiencia y oportunidad. Así como suministrar los accesos correspondientes a la plataforma de gestión documental elegida por el Distrito Especial de Medellín para realizar la recepción, gestión y seguimiento a las acciones de tutela y PQRSD (peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias) interpuestas.

13. Suscribir los convenios con las diferentes entidades financieras que efectuarán el recaudo en los diferentes puntos de atención al usuario y asumir las comisiones, pagos y demás gastos que se generen en virtud de estos.

14. Suscribir los convenios necesarios para la interoperabilidad e integraciones con las distintas entidades descritas en los documentos anexos del presente CONVENIO.

15. Mantener el sistema de alimentación ininterrumpida (UPS) para la sede Caribe y garantizar la disponibilidad del servicio.

16. Proporcionar el acceso al uso de las licencias al ASOCIADO GESTOR correspondientes a las plataformas y aplicativos misionales que serán administradas y gestionadas en el marco del presente CONVENIO.

17. En caso de sobrevenir una actividad diferente a las incluidas en los documentos que conforman el presente CONVENIO, en virtud de cambios normativos y/o cualquier tipo de situación externa a lo concertado entre LOS ASOCIADOS, se deberá acordar por estas, mediante decisión previa del Comité Técnico, Operativo y de Seguimiento, sobre las condiciones que sean necesarias para su implementación y suscribir los acuerdos documentales a que haya lugar.

18. Gestionar los permisos para la instalación y operación de puntos SAST ante la autoridad competentes (Agencia Nacional de Seguridad Vial - ANSV o quien la ley determine) y gestionar las aprobaciones a que haya lugar como requisito para la mencionada gestión (Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, Instituto Nacional de Vías - INVIAS, cualquier otra determinada por la ley).

19. Gestionar los permisos para la instalación y operación de subsistemas tecnológicos que sean operados por el ASOCIADO GESTOR en el marco del CONVENIO, ante las autoridades competentes y con el cumplimiento de requisitos a que haya lugar.

20. Proveer y asegurar el acceso a las fuentes de información, tanto internas como externas, que sean requeridas por el ASOCIADO GESTOR para la adecuada ejecución del presente CONVENIO. En el evento que se requiera intervenir la fuente de información, el ASOCIADO SMM será el responsable de realizar todos los actos necesarios para asegurar la obtención de los datos que se requieran de dicha fuente de información. Igualmente, en el evento que la información contenga datos personales, el ASOCIADO SMM será el responsable de cumplir con la normatividad aplicable en esta materia, de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales que disponga el Distrito Especial de Medellín.

21. Dado que el recaudo de tarifas, servicios, tasas, multas, comparendos, acuerdos de pago, sanciones e intereses. estará a cargo del Distrito Especial de Medellín, el valor correspondiente a los rendimientos financieros generados en las cuentas o convenios de recaudo bancario serán de propiedad de este. Los costos asociados tales como transferencias, dispersiones, giros, gravámenes serán asumidos por el Distrito de Medellín.
22. Todas aquellas que sean necesarias para coadyuvar a la supervisión y ejecución del CONVENIO y para su correcta y adecuada ejecución

DÉCIMA TERCERA. PAGO DE APORTES: De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la normativa concordante, el ASOCIADO GESTOR deberá acreditar el pago de los Aportes de sus empleados al Sistema General del Seguridad social en: Salud, Pensiones y Riesgos laborales; así mismo, en lo que respecta a aportes Parafiscales a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS: Tratandosé de un Convenio interadministrativo de Colaboración y de acuerdo con su objeto, manera de ejecución y demás particularidades; así como en virtud de lo previsto en el parágrafo 4° del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el artíuculo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, no se requerirá la constitución de garantías en favor de cualquiera de LOS ASOCIADOS.

No obstante, corresponderá al ASOCIADO GESTOR exigir la constitución de garantías en los contratos suscritos con terceros para la cabal ejecución de los compromisos adquiridos en virtud del CONVENIO; ello, de acuerdo con la naturaleza de los componentes y riesgos que eventualmente puedan presentarse en la ejecución de los procesos, subprocesos, actividades, trámites y servicios, conforme al ANEXO - MATRIZ DE RIESGOS, así como a lo normado por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y las normas civiles y comerciales.

Todas las garantías que se constituyan tendrán como beneficiario / asegurado al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN y a la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU; así mismo, se exigirá la constitución de Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual cuando sea aplicable, de acuerdo con la naturaleza del contrato celebrado y el tipo de prestaciones que incluya.

DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: Es compromiso de cada ASOCIADO mantener indemne al otro, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de sus aliados y/o proveedores.

DÉCIMA SEXTA. REPERCUSIONES LABORALES: LOS ASOCIADOS acuerdan que tratandose de un Convenio Interadminsitrativo de Colabración no existe entre ellos, ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o reglamentario, diferente al resultante de este instrumento; así mismo, tampoco existirá con relación a las personas naturales y/o jurídicas que

cada uno ocupe o disponga para llevar a cabo los compromisos adquiridos en virtud de este CONVENIO.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: El ASOCIADO GESTOR (y sus aliados y/o proveedores), será el responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del CONVENIO. Se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este CONVENIO, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos gubernamentales a efecto de cumplir el objeto contractual. El compromiso de reserva y confidencialidad se extiende hasta después de terminado el CONVENIO y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, reservada o clasificada.

PARÁGRAFO: EL Distrito Especial de Medellín siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por el ASOCIADO GESTOR en virtud del CONVENIO. En razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como confidenciales o de propiedad restringida, la cual se identificará como información contenida en el momento en que se expone. En consecuencia, LOS ASOCIADOS se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que formen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. III) Cuidar la información para que permanezca confidencial. IV) LOS ASOCIADOS tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este CONVENIO conociere. Para tal efecto, se entiende por “terceros” toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguno de LOS ASOCIADOS o que no tuvieren autorización para recibir información. V) No guardar copias para sí y destruir o hacer borrado seguro de toda información confidencial, secreta, clasificada o reservada, una vez finalizado el CONVENIO y acreditarlo ante el supervisor, quien deberá dejar la evidencia dentro del expediente de supervisión. Así mismo, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, esta no podrá ser utilizada por los contratistas y sus subcontratistas para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del CONVENIO.

DÉCIMA OCTAVA. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL: LOS ASOCIADOS asumen el deber constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este CONVENIO. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de este deber legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del CONVENIO.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si cualquiera de LOS ASOCIADOS llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de esta, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del CONVENIO.

DÉCIMA NOVENA. COMPROMISOS ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES: LOS ASOCIADOS se comprometen a las siguientes acciones relacionadas con la gestión de datos personales:

1. Informar a la población objeto del CONVENIO, cuando corresponda, que el Distrito Especial de Medellín será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento y que, el ASOCIADO GESTOR, tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del CONVENIO, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y las políticas propias de tratamiento de datos personales. El Distrito Especial de Medellín podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como encargados del tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.
2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
3. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
4. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan. Particularmente, hacer uso de los datos personales solo para las finalidades autorizadas.
5. Obtener y entregar al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales.
6. Devolver a la Alcaldía de Medellín como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.
7. Abstenerse de realizar tratamiento de esos datos una vez finalizado el CONVENIO. Así mismo, es deber del ASOCIADO GESTOR y de sus dependientes y subcontratistas realizar y acreditar la supresión o borrado seguro de los datos personales y bases de datos cuyo responsable, encargado o titular sea el Distrito.

VIGÉSIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre documentos, infraestructura tecnológica y, en general, los productos resultantes de la ejecución del CONVENIO, deberá ser determinada por LOS ASOCIADOS al momento de la

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

aprobación de su desarrollo, lo anterior a través del Comité Técnico, Operativo y de Seguimiento, y teniendo en cuenta la legislación vigente en la materia.

En caso de adquisición de licencias de uso requeridas para el desarrollo de actividades del ASOCIADO SMM en condición de autoridad de tránsito o de transporte, el ASOCIADO GESTOR deberá entregar al Distrito Especial de Medellín, los certificados de las licencias de uso que sean adquiridas en virtud del CONVENIO y, en ellas, se podrá facultar expresamente al Distrito Especial de Medellín para su explotación conforme al ASOCIADO GESTOR así lo haya acordado con sus aliados y/o proveedores.

PARÁGRAFO: las PARTES declaran la utilización de las licencias de uso de las plataformas o sistemas de información, así como los productos que resulten previamente aprobados por el Comité Técnico, Operativo y de seguimiento en la ejecución del convenio. Por lo tanto, en caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, la parte asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos y exonerando de cualquier responsabilidad a la otra. En caso de que algunas de LOS ASOCIADOS hagan uso o entregue como aporte una obra que no es de su titularidad, deberá acreditar que cuenta con la licencia para su uso.

VIGÉSIMA PRIMERA. COMITÉ TÉCNICO, OPERATIVO Y DE SEGUIMIENTO: La gestión del CONVENIO se articula a través de un COMITÉ TÉCNICO, OPERATIVO Y DE SEGUIMIENTO encargado de la gestión diaria y operativa del convenio. Esté será la instancia encargada de supervisar la ejecución, controlar riesgos y asegurar la continuidad de la gestión en asuntos tales como los enunciados a continuación, para ello, será el responsable de efectuar:

- Revisión mensual del comportamiento del MODELO DE ESTIMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN; así como de las situaciones financieras de impacto (déficit, litigios, entre otras).
- Revisión de situaciones que afecten la continua e ininterrumpida operación de procesos, subprocesos, actividades, trámites y servicios.
- Implementación de los procesos y subprocesos adicionales y/o complementarios para la mejora de la gestión de los servicios de tránsito y transporte a la ciudadanía, previa revisión conjunta del MODELO DE ESTIMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN y el Marco Fiscal de Mediano Plazo -MFMP- del Distrito Especial de Medellín.
- Revisión de situaciones administrativas y operativas relacionadas con la operación del Sistema Inteligente de Movilidad de Medellín - SIMM en asuntos como. inventarios, mantenimiento, atención al ciudadano, otros.
- Revisar y tomar decisiones o impulsar la toma de estas, en todos los aspectos relacionados con la ejecución del CONVENIO, en los cuales debe intervenir a juicio de LOS ASOCIADOS o de la Supervisión / Interventoría designada(s).

LOS ASOCIADOS definirán su composición, reglamento de funcionamiento y convocatoria, actividades a cargo, así como los demás aspectos que consideren para garantizar la adecuada gestión del CONVENIO. Una vez definido por LOS ASOCIADOS dicho reglamento se entenderá integrado al COMITÉ y al CONVENIO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: El ASOCIADO GESTOR deberá garantizar la supervisión de las actividades a cargo de sus aliados y/o proveedores de conformidad con lo previsto en su Manual de Supervisión e Interventoría y en la normativa.

El ASOCIADO SMM, deberá llevar a cabo la supervisión integral del CONVENIO en sus diferentes componentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 0835 de 2021 (Manual de Contratación) y de acuerdo con la Guía de Supervisión e Interventoría del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. El equipo de Supervisión será designado por el Secretario de Despacho de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI).

VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: En materia de inhabilidades e incompatibilidades, se aplicará lo previsto en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y la normatividad vigente. LOS ASOCIADOS con la suscripción del presente CONVENIO manifiestan no encontrase incursos en causal alguna prescrita por la normativa en esta materia.

VIGÉSIMA CUARTA. AUDITORÍA INTERNA: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al ASOCIADO GESTOR toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del CONVENIO, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecuten las actividades, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde de Medellín. Lo anterior con fundamento en el Decreto 1690 del 21 de octubre de 2015, por medio del cual se modifica el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del Distrito de Medellín.

PARAGRAFO: El no acatamiento por parte del ASOCIADO GESTOR para atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de las sanciones aplicables por mora en la entrega de información y/o incumplimiento.

VIGÉSIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula penal a favor de LOS ASOCIADOS hasta por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del recaudo efectivo estimado para el año en curso de acuerdo con el ANEXO - MODELO DE ESTIMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN.

PARÁGRAFO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a cada uno de LOS ASOCIADOS, procediendo el reclamo por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del CONVENIO se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo. Si el ASOCIADO GESTOR no se presentare a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga ASOCIADO

SMM, o LOS ASOCIADOS no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el ASOCIADO SMM tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes; o en todo caso dentro del plazo legal previsto para ello.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente CONVENIO: **a)** ANEXO - ESTUDIOS PREVIOS COMPILADO; ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR; ANEXO - MATRIZ DE RIESGOS; ANEXO - MODELO DE ESTIMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN; **b)** Carta de invitación o documento con las condiciones del CONVENIO en el que el Distrito Especial de Medellín, le propone a la ESU colaborar como ASOCIADO GESTOR, y Carta de aceptación de condiciones del CONVENIO y Manifestación de intención por parte de LA ESU. **c)** Los documentos exigidos legalmente y aportados por LA ESU para la suscripción del CONVENIO; y **d)** Los demás documentos que durante la ejecución del CONVENIO se incorporen por disposición de LOS ASOCIADOS.

Proyectó:	**Revisó:**	**Aprobó:**
Nombre **Cargo**	**Nombre** **Cargo**	**Nombre** **Cargo**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	*MATEO GONZÁLEZ BENÍTEZ*	***Fecha de aprobación:***	*6/11/2025 6:17:29 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*LUIS EDUARDO ECHEVERRI GARCIA*	***Fecha de aprobación:***	*6/11/2025 6:25:33 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*